

30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 16 de enero de 2006  
El Delegado Provincial  
MANUEL MIRANDA MARTÍNEZ

\*\*\*\*\*

**Resolución de 24-01-2006, de la Delegación Provincial de Agricultura de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad a la notificación a Don Pedro Herranz Dijort, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido.**

Resolución de la delegación provincial de agricultura en cuenca, de fecha 13 de enero de 2006, por la que se modifican las bases definitivas de la zona de concentración parcelaria de Beteta (Cuenca).

La concentración parcelaria de la zona de Beteta (Cuenca), fue declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 11 de junio de 1991, del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de junio de 1991); siendo aprobadas las Bases Definitivas por Resolución de la Dirección General de Producción Agropecuaria de fecha 22-12-2003.

Por parte de D. Bienvenido Esteban Rubio, se pone en conocimiento de esta Delegación Provincial la existencia de un error material al no constar como aportación suya y de su hermana D<sup>a</sup> Carmen Esteban Rubio, adjuntando escrito de reconocimiento del error por parte de D. Pedro herranz dijort.

Visto el expediente tramitado en el que aparece verificado el error que se denuncia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre); artículo 212 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 del Decreto 133/2005, de 4 de octubre, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de los distintos Organos de la Consejería de Agricultura (DOCM de

10 de octubre de 2005), esta Delegación Provincial resuelve:

Que se dé efecto en el expediente de concentración parcelaria de la zona de Beteta (Cuenca), a la solicitud formulada por D. Bienvenido Esteban Rubio y, en consecuencia, que se modifiquen las Bases Definitivas, en los siguientes términos:

A) Se detrae del Boletín Individual de la Propiedad correspondiente a D<sup>a</sup> Basilia Dijort Ocaña, la parcela 306 del polígono 5.

B) Se incluye en el Boletín Individual de la Propiedad correspondiente a D. Bienvenido Esteban Rubio y Otra, la parcela 306 del polígono 5, con la naturaleza jurídica de bien privativo

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo.Sr<sup>a</sup>. Consejera de Agricultura, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuenca, 24 de enero de 2006  
El Delegado Provincial  
RODRIGO MOLINA CASTILLEJO

\*\*\*\*\*

**Resolución de 17-01-2006, de la Delegación Provincial de Agricultura de Toledo, por la que se ordena la publicación de las declaraciones de caducidad recaídas en los expedientes sancionadores por infracción en materia de epizootias, que se relacionan en el Anexo I adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido.**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, se procede a publicar en el DOCM y en la Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente las resoluciones de los expedientes que se indican en el Anexo 1, instruidos por las Delegación Provincial de Agricultura de Toledo a las personas o

entidades denunciadas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal preceptiva en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Agricultura en el plazo de un mes. De no interponerse recurso de alzada en el plazo previsto, esta resolución será firme a todos los efectos.

Los expedientes están a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Provincial de Agricultura de Toledo

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, y con los efectos previstos en dicha Ley.

Anexo 1

Número de relación: 1  
Toledo 07/11/2005  
Destinatario: Francisco Padeiro Gama  
Nº Expediente: 45EP050060  
Asunto: Declaración de Caducidad de Expediente  
Visto el expediente sancionador de referencia, seguido contra Francisco Padeiro Gama por supuesta infracción a la legislación de Epizootias he acordado declarar de conformidad con el art. 20.6 del Reglamento de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993:

Que el procedimiento administrativo sancionador registrado con el número 45EP050060 ha caducado al transcurrir más de 6 meses desde su iniciación, por lo que se ha procedido a archivar las actuaciones practicadas en el mismo, sin perjuicio de iniciación de nuevo procedimiento sancionador en caso de no prescribir la infracción.

Toledo, 17 de enero de 2006  
El Delegado Provincial  
GUSTAVO AGUADO MARTIN

\*\*\*\*\*

**Consejería de  
Industria y Tecnología**

**Orden de 24-01-2006, de la Consejería de Industria y Tecnología, de convocatoria de ayudas a las empresas de turismo activo en Castilla-La Mancha.**

El sector turístico de Castilla-La Mancha no ha cesado en su desarrollo en los últimos años, llegando a tener tanto cuantitativa como cualitativamente una creciente importancia en la Economía de nuestra Comunidad Autónoma. No obstante, ese protagonismo creciente, debe encauzarse dentro de un marco de desarrollo sostenible, favoreciendo iniciativas que respeten el medio ambiente toda vez que coadyuvan el desarrollo económico de las zonas donde se produzcan tales iniciativas. En este sentido, la instalación de empresas dedicadas al subsector turístico conocido como "Turismo activo" representa quizá uno de los mejores ejemplos de desarrollo sostenible, toda vez que se sirven de la naturaleza, respetándola, para la realización de actividades económicas beneficiosas para la Comunidad y enriquecedoras para los visitantes.

En este sentido, la Consejería de Industria y Tecnología, en cumplimiento de la normativa legal en materia de subvenciones, con la garantía del respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, que deben presidir todo otorgamiento de subvenciones, y a las normas de la Unión Europea, convoca el presente régimen de subvenciones.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de las competencias exclusivas que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene asumidos en virtud del artículo 31.1.18. de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y cuyo ejercicio encomienda a esta Consejería de Industria y Tecnología el artículo 10 del Decreto 89/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Industria y Tecnología, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como del Decreto 64/2004, de 30 de abril, se aprueba la presente convocatoria de subvenciones, que se regirá por las siguientes

Bases:

Capítulo I

Disposiciones generales

Primera. Objeto.

Podrán ser objeto de subvención las inversiones realizadas por las empre-

sas de turismo activo de Castilla-La Mancha que tengan la finalidad de instalar o mejorar sus establecimientos y servicios.

Segunda.- Beneficiarios.

Las ayudas reguladas en la presente Orden podrán ser solicitadas por las empresas de turismo activo con establecimiento permanente en Castilla-La Mancha debidamente inscritas como tales en el Registro de Empresas y Establecimientos Turísticos en el momento de presentación de las solicitudes, o hubieran solicitado su inscripción conforme al artículo 13 de la Ley 8/1999 de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla-La Mancha, conforme a lo previsto en el Decreto 77/2005 de 28 de junio, (DOCM nº 136 de 8 de julio), de Ordenación de empresas de Turismo Activo en Castilla-La Mancha.

Tercera.- Prohibiciones.

1.- No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) No tener domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiarios antes señaladas, podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la justificación de los extremos arriba señalados mediante una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Cuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Las empresas que en el momento de presentación de su solicitud no estu-

vieran inscritas conforme al artículo 13 de la Ley 8/1999 de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla-La Mancha, conforme a lo previsto en el Decreto 77/2005 de 28 de junio, (DOCM nº 136 de 8 de julio), de Ordenación de empresas de Turismo Activo en Castilla-La Mancha, pero hubieran presentado su solicitud de inscripción y completado la documentación en el momento de presentación de solicitud de las ayudas reguladas en la presente Orden, deberán estar inscritas en dicho Registro antes de la finalización del plazo de justificación de la ayuda concedida.

2.- Las empresas de turismo activo beneficiarias de ayudas para la realización de inversiones y de actividades de promoción turística quedan obligados al mantenimiento de las mismas durante los cinco años siguientes a su realización.

#### Quinta.- Convocatoria

1. La Consejería de Industria y Tecnología, con cargo a los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias números 2005751C47523 por un importe de 200.000 euros, y 200575C77526 por un importe de 400.000 euros, de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 91/2003, de 3 de junio, de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y ayudas públicas, convoca en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para la realización de inversiones y de actividades de promoción turística por las empresas de turismo activo de Castilla-La Mancha, con arreglo a las bases establecidas en la presente Orden.

#### Sexta.- Conceptos subvencionables.

1.- Son conceptos subvencionables aquellas inversiones o gastos que sean estrictamente necesarios para la actividad turístico-empresarial de turismo activo, en los términos establecidos en el artículo siguiente.

2.- En ningún caso serán subvencionables los gastos realizados en:

a) Pago de impuestos, tasas, contribuciones, licencias, registros o similares u otros de carácter tributario, fiscal o sometido a arancel.

b) Las inversiones realizadas con fórmulas de arrendamiento financiero (leasing).

c) La parte de inversión realizada con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención del proyecto o actuación.

d) La adquisición de bienes que no sean de primer uso o su simple reposición.

e) La compra de vehículos, maquinas recreativas de azar o suerte, máquinas de expendeduría de tabaco, bebidas o similares y los semovientes.

f) Las inversiones que se hayan iniciado con anterioridad a la solicitud de subvención.

Séptima.- Proyectos Subvencionables y porcentaje de subvención.

1.- Inversiones en inmovilizado material.

a) Podrán ser objeto de subvención las inversiones en inmovilizado material cuyo presupuesto no exceda de 30.000 euros y tengan la finalidad de adecuar, ampliar o modernizar los establecimientos y el equipamiento de las empresas de turismo activo en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, por los siguientes conceptos:

- Obra civil.

- Pago de las primas de los seguros obligatorios previstos en el Decreto 77/2005, de 28 de junio, de Ordenación de las empresas de Turismo Activo en Castilla-La Mancha.

- Adquisición de equipos y material para la práctica de actividades de turismo activo.

- Adquisición de vehículos 4x4 y Quads, siempre y cuando se rotulen con la marca comercial de la empresa y el número de registro de la empresa en Registro de empresas y establecimientos turísticos de Castilla-La Mancha, junto con el logotipo oficial de las empresas de turismo activo de Castilla-La Mancha.

- Adquisición de equipos informáticos.

- Otras inversiones en activos fijos materiales.

b) El porcentaje de subvención tendrá como límite máximo por estos conceptos, el 50% de la inversión aprobada.

2.- Actividades de promoción turística.

a) Podrá ser objeto de subvención las actividades de promoción turística siguientes:

- Promoción y desarrollo de productos turísticos de turismo activo.

- Realización de actos en toda España, de promoción de productos y recursos de turismo activo que radiquen en Castilla-La Mancha, así como la asistencia a ferias, congresos o exposiciones (con un máximo de diez al año en total) con fines comerciales o de promoción turística de dichos productos y recursos.

- Confección de catálogos u otro tipo de soportes publicitarios para la promoción de la empresa de turismo activo.

b) Los conceptos subvencionables en la realización de actividades y actuaciones de promoción turística son los siguientes:

- Gastos de alquiler de locales, canon del suelo, construcción, montaje o desmontaje de stands, mobiliario y decoración, azafatas e intérpretes.

- El porcentaje de subvención podrá alcanzar el 30% del presupuesto aprobado de la actividad promocional de que se trate, considerado dicho presupuesto para el total de la actividad, con un límite de 6.000 euros.

- Los gastos de confección de catálogos y la publicidad en medios de comunicación.

- El porcentaje de subvención podrá alcanzar el 50% del presupuesto aprobado para confección de catálogos y la publicidad en medios de comunicación, considerado dicho presupuesto para el total dicha actividad, con un límite de 3.000 euros en cada ejercicio económico para la misma empresa.

- Los gastos de alojamiento y manutención de una persona por empresa y por actividad promocional.

El porcentaje de subvención no podrá exceder del 100% del presupuesto previsto para asistencia a eventos, ferias y certámenes de promoción turística, con un límite de 150 euros por día.

3.- Cualquier otro gasto, no englobado en los conceptos anteriores, que sea inherente a la actividad de promoción turística y de carácter imprescindible o necesario para la realización de la misma, sin que el porcentaje de la subvención pueda exceder del 30% del gasto aprobado, con un límite de 4.500 euros por actividad.

Octava.- Criterios de valoración y baremación.

1. Los criterios que se tendrán en cuenta para la valoración y adjudicación de estas subvenciones serán, por orden de prioridad, los siguientes:

A. Para las inversiones en inmovilizado material:

a) La localización de la inversión en municipios con recursos turísticos de naturaleza, hasta 10 puntos, valorándose con la mayor puntuación el mayor número de recursos.

b) Que la empresa se haya visto afectada por modificaciones o innovaciones normativas promulgadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante 2005, que impliquen reformas de los establecimientos u obligaciones de inversión, hasta 10 puntos, valorándose con la mayor pun-

tuación la mayor antigüedad de la empresa.

c) La incidencia de la inversión en la mejora de la calidad prestada a los usuarios, de 0 a 10 puntos, valorándose con la máxima puntuación los proyectos encaminados a obtener la distinción "Q" de calidad en su sector.

d) Que el municipio donde se realice la inversión esté ubicado en la denominada "Ruta de Don Quijote", 10 puntos.

e) Que el municipio donde se realice la inversión tenga menos de 5.000 habitantes, hasta 10 puntos, valorándose con la mayor puntuación el menor número de habitantes.

f) Las empresas cuyos establecimientos radiquen en términos municipales se hubieran producido desastres naturales o hubieran sido declarados "Zona Catastrófica", y que cuenten con recursos turísticos de naturaleza, serán bonificados con hasta 10 puntos, en función de la repercusión que dichos acontecimientos hubieran tenido en el sector turístico de sus territorios.

**B. Para las actividades de promoción turística:**

a) Según la repercusión social en medios de comunicación, de las actuaciones promocionales a subvencionar, de 0 a 10 puntos. Se entenderá que gozan de mayor repercusión social aquellos medios de comunicación con mayor cobertura territorial.

b) Respecto a la realización de actos en toda España, de promoción de productos y recursos de turismo activo que radiquen en Castilla-La Mancha, así como la asistencia a ferias, congresos o exposiciones (con un máximo de diez al año en total) con fines comerciales o de promoción turística de dichos productos y recursos, se valorará de 0 a 10 puntos según el ámbito de la feria o evento en que se participe (general o sectorial; nacional, regional o local), teniendo preferencia la participación en eventos promocionales sectoriales sobre los generales y los de mayor ámbito territorial sobre los de menor ámbito territorial.

c) La repercusión del acto o actos promocionales proyectados sobre la imagen y difusión de la marca "Turismo Activo Castilla-La Mancha" y sus atractivos turísticos fuera de la Región, se valorará de 0 a 10 puntos, valorándose en función de la publicidad o promoción que implique la unión del producto turístico con la Región, y su incidencia como polo de atracción hacia otros atractivos turísticos de la Misma.

**Novena. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.**

1. El solicitante deberá comunicar tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento de su tramitación, la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente, público o privado, nacional o internacional, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la inversión.

3. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra procedente de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que no tengan idéntico objeto.

## Capítulo II

### Procedimiento

#### Décima.- Solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de desde el día siguiente a la publicación de la presente disposición en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 15 de marzo de 2006, estando supeditada en todo caso su concesión a la previa existencia de crédito.

2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas según el modelo normalizado que figura en el Anexo I, se podrán presentar:

a) En el Registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Turismo o en las demás formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Mediante envío de la solicitud a los números de fax siguientes:

- Delegación Provincial de Albacete: 967557804

- Delegación Provincial de Ciudad Real: 926279674

- Delegación Provincial de Cuenca: 969178843

- Delegación Provincial de Guadalajara: 949887811

- Delegación Provincial de Toledo: 925253817

c) Mediante llamada al teléfono 012 si llama desde Castilla-La Mancha, o en el teléfono nº 902 26 70 90 si llama desde fuera de la Región.

d) Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha,

en la siguiente dirección: <http://sacm.jccm.es/Siaci/descripcion.asp?CodigoServicio=892>

3. A efectos de la adecuada planificación y gestión de los recursos disponibles, en la presente convocatoria sólo se admitirá una solicitud de subvención por empresa.

4. Si se apreciaren defectos de forma, el Servicio de Turismo de cada Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Turismo lo pondrá de manifiesto de forma inmediata a la empresa de turismo activo solicitante, requiriéndole para que subsane los defectos, rectifique o complete la solicitud en la forma preceptiva, concediéndole un plazo de diez días desde el día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento por aquella, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se dictará la resolución correspondiente teniéndola por desistida de su solicitud conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Si la resolución de la solicitud de subvención ha de ser denegatoria, se notificará al interesado por correo postal, junto a una copia de la solicitud en los casos en que esta se hay presentado telemáticamente sin firma electrónica avanzada o mediante llamada al 012. Si por el contrario la resolución ha de ser estimatoria, se notificará al interesado por correo postal y si la solicitud se formuló por Internet sin firma electrónica avanzada o por llama al teléfono 012 se enviará al interesado una copia de su solicitud para que una vez firmada de forma manuscrita sea devuelta a la correspondiente Delegación Provincial, acompañada de la documentación necesaria para valorar la solicitud, de conformidad con el modelo del Anexo I de esta Orden.

**Undécima.- Evaluación y propuesta de resolución del procedimiento.**

1.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por el instructor del procedimiento a calificar las presentadas en tiempo y forma, aplicando para ello los criterios de valoración y el baremo establecidos en la base octava de la presente disposición. La actividad instructora comprenderá la realización de las actuaciones a que se refiere el artículo 24 puntos 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2.- Los instructores del procedimiento serán los Jefes de los servicios de turismo de las correspondientes Dele-

gaciones Provinciales de la Consejería de Industria y Tecnología.

3.- Una vez concluida la calificación de las solicitudes, se remitirán por los instructores al órgano colegiado de valoración, las relaciones donde consten, para cada solicitud de subvención presentada en tiempo y forma, al menos, los siguientes datos:

- Nombre de la persona o entidad solicitante.
- Inversión o gasto total aprobado.
- Subvención solicitada, expresando el tanto por ciento que representa de la inversión o gasto total aprobado.
- Naturaleza del gasto, actuación o inversión para la que se solicita la subvención.
- Puntuación propuesta de acuerdo con la aplicación del baremo.
- Observaciones.

4.- El órgano colegiado de valoración procederá al examen de la documentación remitida por los instructores y emitirá informe en el que se concrete el resultado de lo actuado. A continuación procederá a elaborar dos listados conteniendo una relación ordenada de las solicitudes presentadas según la puntuación propuesta, para cada una de las líneas de ayudas previstas en la base séptima de la presente disposición, a inversiones y a promoción turística.

5.- El órgano colegiado de valoración estará compuesto por el Jefe de servicio de turismo que actuará como presidente, el jefe de servicio de promoción turística y un funcionario de la Dirección General de Turismo y Artesanía, actuando como secretario otro funcionario de esta Dirección General, designados éstos dos últimos por el titular de la misma Dirección General. De cada una de las reuniones que celebre, se levantará acta del desarrollo de las sesiones y de los acuerdos tomados.

6.- Los instructores, a la vista de los expedientes, del informe de priorización del órgano colegiado y de los listados elaborados por éste, formularán al órgano en cada caso competente, propuesta de resolución.

Duodécima.- Resolución de la convocatoria.

1.- A la vista de las propuestas, se emitirá resolución individual motivada de concesión de subvención, en la que se indicará el plazo para la realización del gasto, inversión aprobada, actividad o actuación a la que queda afecta la subvención en su caso concedida, así como el resto de condiciones al que queda sometida la misma.

2.- El órgano competente para resolver la convocatoria de subvenciones a empresas de turismo activo de Casti-

lla-La Mancha será el Delegado Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología en la provincia donde radique el establecimiento principal de la empresa o en otro caso, de la provincia donde la empresa tenga su domicilio fiscal.

Decimotercera.- Plazo máximo de resolución de la convocatoria.

El plazo máximo de resolución de la convocatoria será de cuatro meses desde la publicación de la presente Orden de convocatoria. Transcurrido dicho plazo para resolver, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

Decimocuarta. Autorización de anticipos o ingresos a cuenta.

No podrán concederse anticipos totales ni parciales de las subvenciones concedidas.

Decimoquinta.- Forma de justificación.

1. Los beneficiarios de la subvención, para proceder al cobro de la subvención, deberán justificar los gastos efectuados, aportando la siguiente documentación justificativa siguiente:

a) La solicitud de abono de la misma, en el modelo normalizado, acompañada de las facturas originales justificativas de los gastos realizados, emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sus justificantes de pago. En los casos en que esto no sea posible, se aceptarán documentos contables de valor probatorio equivalente. En el caso de que el beneficiario pretenda la devolución de dichas facturas originales, deberá hacerlo constar, acompañando fotocopia de las mismas. En este supuesto las facturas originales serán devueltas al interesado y en ellas se hará constar que el gasto al que corresponden ha sido subvencionado en la proporción correspondiente por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales

características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b) Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en su caso, el pago del último recibo del mismo.

c) Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de los servicios periféricos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y de la Seguridad social, en las que conste que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a la Orden de 13 de junio de 1995, sobre acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para los beneficiarios de subvenciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, modificada por la Orden de 28 de diciembre de 2000.

d) Declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste.

2. Una vez recibida la documentación completa, la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología respectiva, deberá verificar la ejecución de la inversión subvencionada y emitir el certificado correspondiente.

Decimosexta.- Plazo de ejecución y justificación de la inversión o actividad.

1. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos ante la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología correspondiente, en la forma prevista en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el plazo máximo de cuatro meses.

2. Si del examen de la documentación justificativa, se comprueba que la inversión subvencionada, no se ha justificado en su totalidad, se abonará sólo la parte de la subvención proporcional a los justificantes aportados que se correspondan con el proyecto o actividad aprobados.

3. Transcurrido el plazo para la realización y justificación de la inversión o actuación sin que se haya producido la presentación de la documentación exigida, el órgano que acordó la conce-

sión de la subvención podrá proceder a la revocación de la misma, previa audiencia al interesado.

**Decimoséptima.- Modificación.**

1. Una vez notificada la resolución de concesión de la ayuda pública, el órgano que la dictó podrá, previa solicitud motivada de los beneficiarios, modificarla mediante la oportuna resolución siempre que se den alguno de los siguientes supuestos:

a) Que circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, determinen variaciones en las características, duración o lugar de celebración de la actividad o actuación, para cuya realización se solicitó la ayuda pública.

b) Que circunstancias sobrevenidas hayan aconsejado al beneficiario modificar las características de la inversión inicialmente proyectada y aprobada por la Administración.

2.- La resolución de modificación de concesión de ayuda contendrá los términos en que atendidas las circunstancias alegadas por los beneficiarios y siempre dentro de los límites fijados por la presente orden, la Administración consiente en modificar los conceptos e importes de las ayudas inicialmente concedidas.

**Decimooctava.- Revocación.**

1.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación ó de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones anteriormente citada.

2.- Si del examen de la documentación justificativa se comprobare que la

inversión o gasto para el que se concedió la ayuda no se ha justificado en su totalidad, se procederá a abonar solamente la parte de ayuda correspondiente al gasto o inversión justificada.

**Decimonovena.- Pago y Reintegro.**

1.- Se podrán realizar pagos parciales previa justificación parcial de los gastos y pagos realizados, en su caso, debiendo señalarse expresamente que se trata de una justificación parcial. Estas justificaciones parciales deberán realizarse dentro del plazo establecido para la justificación total de la actuación o actividad.

2.- La Delegación Provincial de Industria y Tecnología correspondiente podrá inspeccionar la inversión, actuación o gasto realizado y su adecuación a la finalidad para la que se concedió la ayuda.

3.- El gasto público correspondiente a la concesión y pago de las ayudas contempladas en la presente Orden se imputarán a las aplicaciones presupuestarias anteriormente indicadas, pudiendo ser cofinanciadas en un 70% con fondos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

**Vigésima.- Publicidad.**

La Dirección General de Turismo y Artesanía y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Industria y Tecnología publicarán en el DOCM durante el primer trimestre del ejercicio económico siguiente al que hayan sido concedidas las ayudas, la realización de las ayudas concedidas.

**Vigésimoprimer.- Normas de aplicación supletoria.**

En lo no regulado por la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2002 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y al resto de disposiciones que regulen el otorgamiento de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:


Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación ante el Consejero de Industria y Tecnología. Contra su resolución no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

En ningún caso podrán interponerse simultáneamente dichos recursos. Si se interpone recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de éste o hasta que transcurra el plazo de un mes. Todo lo anterior conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Del Procedimiento administrativo Común.

Toledo, 24 de enero de 2006

El Consejero de Industria y Tecnología  
JOSÉ MANUEL DIAZ-SALAZAR  
MARTÍN DE ALMAGRO

	<p><b>Castilla-La Mancha</b></p> <p><b>ANEXO I</b></p> <p><b>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO</b></p> <p>NÚMERO DE EXPEDIENTE:.....</p>	
---	--	--

<b>1) DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE.</b>															
Razón social:.....															
Avda./Calle/Pza.:.....															
Localidad y Provincia:.....															
Código Postal:.....				Tif.:.....				Fax:.....							
C.I.F.:.....															
<b>2) DATOS DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL:</b>															
Nombre y apellidos.....															
NIF:..... CIF.....															
Domicilio de la empresa:.....															
Localidad y provincia:.....															
Teléfono:.....															
<b>3) REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA:</b>															
Nombre y apellidos.....															
NIF:..... Domicilio:.....															
Localidad y provincia:.....															
<b>4) ESTABLECIMIENTO Y MARCA COMERCIAL:</b>															
Nombre del establecimiento:.....															
Dirección:.....															
Localidad y provincia:.....															
CP:.....				Tif.:.....				Fax:.....							
<b>5) DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE LA SUBVENCIÓN</b>															
Nombre de la entidad bancaria:.....															
Domicilio (calle, plaza):.....															
CÓDIGO ENTIDAD				SUCURSAL/OFICINA				DC				NÚMERO DE CUENTA			

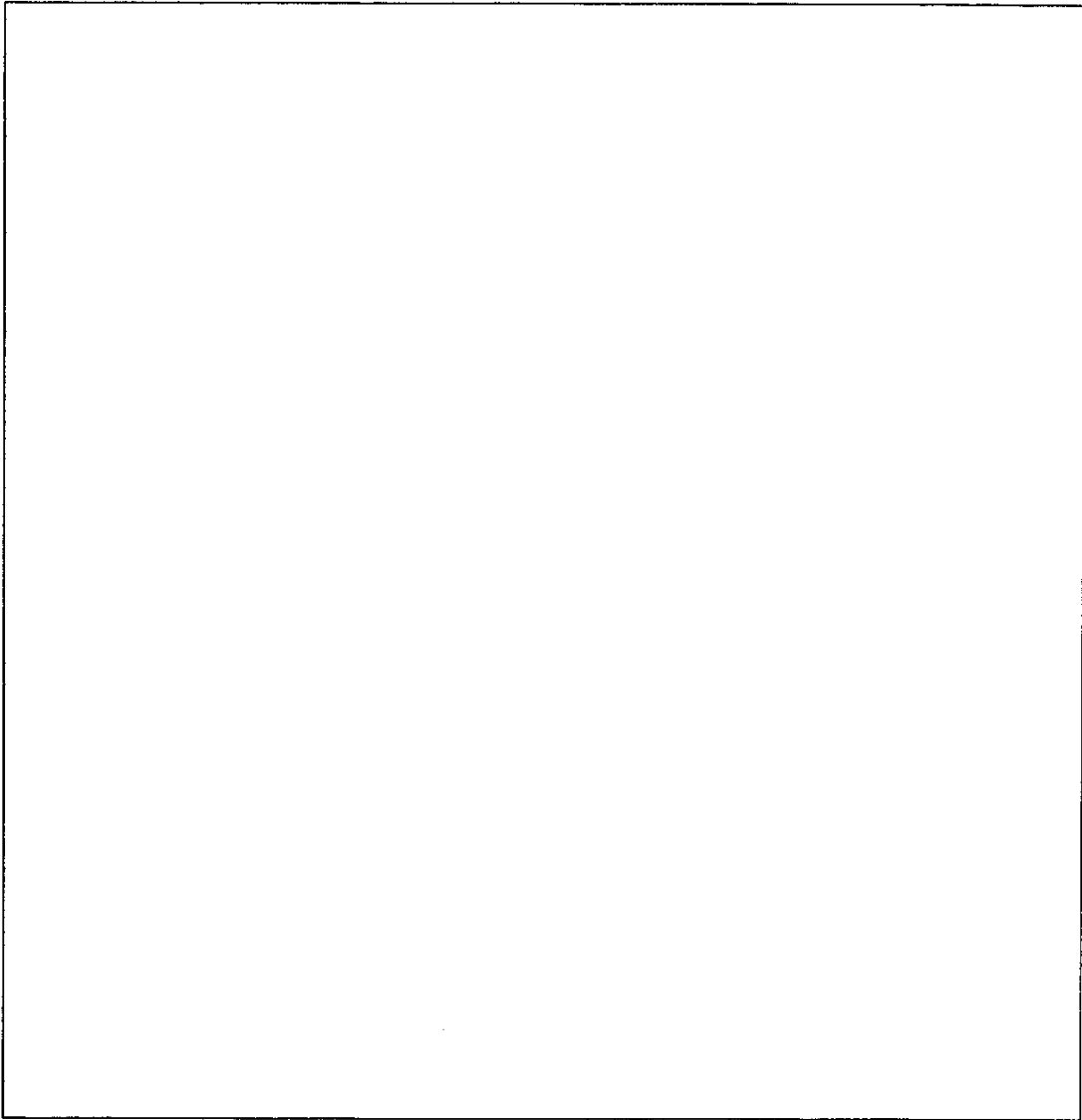
5) DENOMINACIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR SEGUN LA DISP. SÉPTIMA DE ESTA ORDEN:

.....

.....

.....

6) MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR (1):



·(1) Indicar:

- Memoria detallada descriptiva de la mejora, ampliación, modernización, acondicionamiento de proyecto a realizar o de la actuación promocional.
- Plazo de realización.

Si el espacio precedente habilitado para la memoria descriptiva fuera insuficiente podrán añadirse cuantos documentos se estimen oportunos para la mejor comprensión del proyecto.

<b>7) CUANTÍA DE LA AYUDA SOLICITADA.</b>	
- Cuantía de la inversión total (Excluido IVA) :	
En cifras .....	€
En letras:.....	EUROS
<b>8) DESGLOSE DEL GASTO:</b>	
<b>8.1. En inversión:</b>	<b>Importe €</b>
a) Inversiones	
- Obra civil.....	.....
- Pago de las primas de seguros.....	.....
- Adquisición de equipos y material para la práctica de actividades de turismo activo.....	.....
- Adquisición de vehículos 4x4 o quads.....	.....
- Adquisición de equipos informáticos.....	.....
- Otras inversiones en activos fijos materiales. (Detallar).....	.....
.....	.....
.....	.....
<b>IMPORTE TOTAL:</b> .....	.....
<b>8.2. En actuaciones de promoción turística:</b>	<b>Importe €</b>
a) Gastos alquiler locales, canon del suelo.....	.....
b) Construcción o montaje/desmontaje de stand .....	.....
c) Mobiliario y decoración .....	.....
d) Gastos de personal para la actividad promocional (azafatas, traductores, etc...) .....	.....
e) Publicidad .....	.....
f) Alojamiento y manutención .....	.....
Otros gastos (detallar) .....	.....
.....	.....
.....	.....
<b>IMPORTE TOTAL:</b> .....	.....

**9) DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D....., con DNI Nº.....

EN CALIDAD DE.....

DE LA EMPRESA.....

con CIF Nº.....

DECLARA:

Que la Empresa en cuyo nombre interviene

a) no tiene para el proyecto objeto de esta subvención ninguna otra ayuda

b) tiene solicitadas o percibidas, para el proyecto objeto de esta subvención, las siguientes ayudas:

Concepto de la ayuda	Organismo	Importe en euros
.....	.....	.....
.....	.....	.....
TOTAL: .....		

c) que no ha iniciado la realización física del proyecto

d) que son ciertos, bajo su responsabilidad los datos consignados en la presente solicitud

Además, mediante la presente solicitud se autoriza a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a recabar cuantos datos tributarios o de Seguridad Social de la empresa considere necesarios.

Fecha y Firma

Fdo.:

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO II

SOLICITUD DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN

D....., con DNI Nº.....

EN CALIDAD DE.....

DE LA EMPRESA.....

con CIF Nº.....

SOLICITA

Que se proceda al pago de la subvención concedida por Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología en ..... de fecha .....

Para lo cual acompaña la documentación necesaria conforme a la convocatoria de subvenciones a las empresas de turismo activo de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. Núm..... de ..... De 200...)

Firma:

Fdo.:.....

ILMO SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA

- Delegación Provincial de Industria y Tecnología en Albacete  
C/ Mayor, 46 - 02071 Albacete  
Teléfono: 967 55 78 00  
Fax: 967 55 78 01
- Delegación Provincial de Industria y Tecnología en Ciudad Real  
C/ Alarcos, 21 - 13071 Ciudad Real  
Teléfono: 926 27 96 96  
Fax: 926 27 96 98
- Delegación Provincial de Industria y Tecnología en Cuenca  
Glorieta González Palencia, s/n -16071 Cuenca  
Teléfono: 969 17 88 00  
Fax: 969 17 88 44
- Delegación Provincial de Industria y Tecnología en Guadalajara  
C/ Federico García Lorca, 14 - 19071 Guadalajara  
Teléfono: 949 88 78 00  
Fax: 949 88 78 09
- Delegación Provincial de Industria y Tecnología en Toledo  
Avda de Francia, 2- 45071 Toledo  
Teléfono: 925 26 79 80  
Fax: 925 25 38 17
- Delegación de servicios en Talavera de la Reina (Toledo):  
Pza. del Pan, 10. Tif.: 925 26 79 80

\*\*\*\*\*

**Orden de 24-01-2006, de la Consejería de Industria y Tecnología, por la que se convoca el I Concurso de Gastronomía Aplicada a la Restauración de Castilla-La Mancha en las modalidades de: Cocina Manchega Tradicional, Moderna Creativa Innovadora del Siglo XXI, Única y Carta de Vinos.**

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Industria y Tecnología quiere continuar el camino que inició en 1990, después de los éxitos alcanzados de gran participación y de haber premiado a treinta restauradores a través de trece concursos de restauración.

Por ello quiere seguir potenciando, fomentando la gastronomía (cocina + vino) que ha adquirido gran valor, prestigio y maestría entre los profesionales del sector, dando a conocer la riqueza de sus productos naturales de gran calidad, así como sus vinos, por considerarlos atractivos turísticos de reconocido valor. Hoy la tradición se convierte en modernidad, la experiencia de estos quince años nos ha con-

ducido a investigar y a actualizar platos tradicionales de la cocina castellano-manchega a nuestros tiempos, comprobando después de estos concursos que los restaurantes dejaban siempre la identidad de esta Región en sus cartas por el éxito obtenido.

Después de esta trayectoria se ha contribuido positivamente a que la hostelería castellano-manchega sea hoy una de las que más calidad y originalidad aportan a ese liderazgo mundial, recientemente adquirido que, por suerte, se reconoce actualmente dentro y fuera de nuestras fronteras a la cocina y vinos españoles.

Por ello, ha resuelto convocar el presente concurso con sujeción a las siguientes bases:

**Primera.-**  
Podrán tomar parte todos los Restaurantes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha así como el resto de las Comunidades del territorio nacional, que, como mínimo incluyan en sus Cartas en el caso de nuestra Comunidad Autónoma un 25% de platos típicos y un 25% de vinos. Cuando se trate de restaurantes de otras Comunidades Autónomas deberán ofrecer en sus cartas un 20% de platos típicos y un 20% en vinos con cualquier denominación de origen de la Región.

Cuando estén ubicados en Castilla-La Mancha deberán poseer una antigüedad mínima de dos años desde su autorización.

**Segunda.-**  
Las solicitudes dirigidas al Director General de Turismo y Artesanía, deberán presentarse, con los datos del propietario, así como los del establecimiento y cuantos documentos se consideren oportunos para la mayor descripción del mismo, según el modelo establecido en el Anexo I de la Orden, en la Dirección General de Turismo y Artesanía, sita en C/ Río Estenilla s/n; 45071 Toledo o en las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Industria y Tecnología, así como cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días,

indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para su presentación finalizará a las 14 horas del día 7 de marzo de 2006.

**Tercera.-**

Junto con la solicitud de participación en el concurso convocado por la presente Orden, los representantes de los restaurantes participantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Restaurantes ubicados en Castilla-La Mancha: original o fotocopia compulsada por la Delegación Provincial de Industria y Tecnología correspondiente de la carta/s de platos y vinos sellada por la misma, con vigencia en el presente año.

- Restaurantes ubicados en otras Comunidades Autónomas: original o fotocopia compulsada de la carta/s de platos y vinos debidamente acreditadas por el Organismo competente en cada Comunidad Autónoma, con vigencia en el presente año.

**Cuarta.-**

El jurado calificador estará compuesto por:

Presidente: El Consejero de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o persona en quien delegue.

Secretario: Un representante de la Consejería de Industria y Tecnología o persona en quien delegue con voz pero sin voto.

Vocales: Seis que serán designados por la Consejería de Industria y Tecnología a través de la Dirección General de Turismo y Artesanía.

**Quinta.-**

Constituido el jurado calificador se procederá al examen de las distintas solicitudes recibidas realizando una primera selección de restaurantes en la que se deberá tener en cuenta a la hora de emitir el fallo los siguientes criterios:

- Porcentaje de platos típicos de la Región de Castilla-La Mancha.  
- Porcentaje de vinos con denominación de origen de la Región.  
- Características generales del establecimiento.

- Cualesquiera otros que el jurado determine con considerarlos adecuados, con objeto de fomentar y promocionar la gastronomía de Castilla-La Mancha.